

1964-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con diecisiete minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete. -

Acreditación de nombramientos del partido Todos, en el cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Todos celebró el veintisiete de julio de dos mil diecisiete, una nueva asamblea en el cantón de Montes de Oca, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y efectuó los nombramientos de los cargos de presidente suplente, secretario suplente y dos delegados territoriales, los cuales presentan la siguiente inconsistencia:

No proceden los nombramientos de Luis Armando Castro Arias, cédula de identidad n.º 202640777, nombrado como presidente suplente y delegado territorial y de Ligia María Quirós Gutiérrez, cédula de identidad n.º 202760277, designada como secretaria suplente y delegada territorial, ya que los cargos en cuestión se encuentran ocupados por los señores Kenneth Rodolfo Miranda Chacón, cédula de identidad n.º 114070707 y Marlyn Rojas Brenes, cédula de identidad n.º 106740466, nombrados como presidente suplente y delegado territorial y como secretaria suplente y delegada territorial, respectivamente, en asamblea celebrada por el partido político en fecha seis de setiembre de dos mil dieciséis, los cuales fueron acreditados en la resolución 485-DRPP-2016 de las once horas con treinta minutos del trece de diciembre de dos mil dieciséis y se encuentran vigentes hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con el cómputo del plazo de cuatro años a partir de la firmeza de la resolución en la que se inscribió la agrupación política.

En virtud de lo expuesto, tome en cuenta el partido político que para efectos de subsanar la inconsistencia advertida, deberán presentar las cartas de renuncia de los señores Miranda Chacón y Rojas Brenes, a los cargos que ocupan en la estructura partidaria del cantón de Montes de Oca, provincia de San José, con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, caso contrario, no procede la acreditación de las sustituciones realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/acpu

C.: Expediente n.º 206-2016, partido Todos

Ref., No.: 8996-2017